CONVENIO ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ANDÚJAR, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA 45+, DURANTE LA ANUALIDAD 2022.

En Andújar, (fecha y firma electrónica)

REUNIDOS

De una parte,

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, en su condición de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, (en adelante, "El Ayuntamiento") con C.I.F. P-2300500B y domicilio en Plaza de España, 1 de Andújar (Jaén), asistido del Secretario General D. Jesús Riquelme García de conformidad con el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

Y de otra,

D. Eduardo Criado García, en su condición de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar (en adelante, "La Cámara") con C.I.F. Q 2373003I y domicilio en c/ Mariana Pineda, 34 de Andújar (Jaén), actuando en virtud de elección efectuada por el Pleno en su sesión celebrada el 19 de noviembre de 2019, y que le habilita de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014 de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Interviniendo ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos, y reconociéndose mutuamente, capacidad bastante para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y a cuyo efecto tienen a bien:

EXPONER

PRIMERO.- La Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina dentro de las competencias municipales, en el artículo 9.21 *"Fomento del desarrollo económico social en el marco de la planificación autonómica"*.

CSV: 07E600181CDA00X5B6X2T4H4O3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600181CDA00X5B6X2T4H4O3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/08/2022
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/08/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/08/2022 13:59:23

EXPEDIENTE :: 2022COME22000019
Fecha: 11/07/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

A estos efectos, el Ayuntamiento de Andújar, como entidad interesada en el desarrollo económico de su término municipal, lleva a cabo una relación con los ciudadanos marcada por un alto carácter de proximidad, teniendo como uno de sus objetivos el contribuir en la medida de sus posibilidades a mejorar la empleabilidad de las personas en situación de desempleo, a través de la interrelación con aquellos agentes socioeconómicos necesarios para la consecución de los fines previstos.

SEGUNDO.- La Cámara desde el inicio de su actividad ha colaborado con el Ayuntamiento para la ejecución de proyectos y prestación de servicios de interés público. Tanto la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, como la ley 4/2014 de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, establecen que las Cámaras de Comercio son corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

TERCERO.- Que la Cámara de España articula el Programa "45+" en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020 (POEFE), el cual fue aprobado por Decisión de la Comisión C (2015), 9273 final, de 17 de diciembre de 2015, cofinanciado por el Fondo Social Europeo para el período 2014-2022, con aplicación en las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas de España.

CUARTO.- Que la Cámara de España, es el órgano de representación y coordinación de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España, cumpliendo las funciones que tiene atribuidas, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y actúa como entidad promotora, de coordinación, asistencia, seguimiento y control de los Programas, constituyendo la Unidad de Gestión.

Que la Cámara de Andújar, manifestó su interés, a través de la solicitud realizada a la Cámara de España en fecha 03/12/2021, en realizar las operaciones del Programa 45+, emitiendo esta entidad resolución favorable, en fecha 20 de diciembre de 2021.

CSV: 07E600181CDA00X5B6X2T4H4O3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600181CDA00X5B6X2T4H4O3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/08/2022
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/08/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/08/2022 13:59:23

EXPEDIENTE :: 2022COME22000019
Fecha: 11/07/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

En base a las consideraciones expuestas y en cumplimiento de sus respectivas funciones, la Cámara de España y la Cámara de Andújar han acordaron participar de manera conjunta en la ejecución del Programa para el año 2022, suscribiendo al efecto un convenio de colaboración y documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

Este programa está financiado por el FSE en un 80% y en un 20% por la Cámara de Comercio o por otras entidades públicas que compartan los objetivos de inserción laboral de las personas desempleadas con una edad comprendida entre los 45 y los 60 años.

QUINTO.- El presupuesto correspondiente a la Cámara de Andújar para este Programa, contempla la financiación de los servicios de Orientación, Formación, Diagnóstico para la Reconversión y Ayudas a la Contratación. Las ayudas económicas objeto de este Convenio, se encuadran dentro de la financiación a las Ayudas a la Contratación.

Coincidiendo ambas instituciones tanto en el ámbito de actuación, como en su objetivo último de procurar el desarrollo económico y social de Andújar, sobre las bases de las funciones propias que cada una de las instituciones tiene encomendadas, acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA – Objeto del Convenio

El objeto del presente acuerdo es el de regular el marco de colaboración para la cofinanciación, por parte del Ayuntamiento de Andújar, de las ayudas económicas destinadas al fomento del empleo que la Cámara de Comercio prevé otorgar en el marco del Programa “45+” y a cuyo efectos se ha abierto convocatoria pública de ayudas 2022, mediante publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia, siguiendo las indicaciones de la Cámara de España.

SEGUNDA – Contenido del Convenio y términos de colaboración

1.- Las ayudas objeto de concesión, se articulan en una única líneas de actuación (Ayudas a la Contratación), destinada a incentivar y fomentar la contratación de personas de una edad

CSV: 07E600181CDA00X5B6X2T4H4O3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600181CDA00X5B6X2T4H4O3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/08/2022
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/08/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/08/2022 13:59:23

EXPEDIENTE :: 2022COME22000019
Fecha: 11/07/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

comprendida entre los 45 y 60 años, que se encuentren en situación de desempleo, dentro del marco operativo del Programa POEFE.

Características de los contratos

- El importe de la subvención concedida por cada contratación realizada será de 5.000,00 €, no pudiendo ser en ningún caso superior.
- El contrato deberá encontrarse en vigor, en el momento de presentación de la solicitud. Asimismo, no deben haber transcurrido seis meses entre la entrada en vigor del contrato y la fecha de presentación de la solicitud.
- El número máximo de ayudas que podrán concederse a una misma empresa (mismo CIF) en el marco de esta convocatoria no podrá exceder de cuatro.
- La contratación deberá formalizarse con personas con una edad entre 45 y 60 años que en el día anterior a la de entrada en vigor del contrato se encuentren desempleadas o inactivas y que al menos hayan finalizado ***la fase de orientación*** (1) del Programa 45+ en cualquiera de las Cámaras de Comercio que llevan a cabo dicho Programa.
- La tipología de contratos subvencionables, en el marco de la presente convocatoria, son los siguientes:

a. Contratos indefinidos (2)
b. Contratos temporales por seis meses vinculados a circunstancias de la producción (3).

(1) Para que la fase de orientación se dé por finalizada debe haberse firmado el informe de orientación entre el orientador y la persona atendida.
(2) En la tipología del contrato indefinido se incluye el contrato *fijo-discontinuo*. Por lo tanto, el contrato *fijo-discontinuo* será subvencionable en el marco de la presente convocatoria si el período de actividad de forma continuada desde la entrada en vigor del contrato es igual o superior a seis meses. Las empresas que opten por la firma de contratos indefinidos en la modalidad de ***fijo-discontinuo*** deberán cumplir con el resto de los requisitos recogidos en la presente convocatoria a los efectos de la concesión y abono de la ayuda solicitada, con especial atención al **mantenimiento de la plantilla media de la empresa.**
(3) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en cuyo punto TRES se recoge la nueva redacción en el punto 2 del artículo 15 en el que se expone textualmente lo siguiente: *A efectos de lo previsto en este artículo, se entenderá por* ***circunstancias de la producción*** *el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no respondan a los supuestos incluidos en el artículo 16.1 (contrato fijo- discontinuo).*

De forma excepcional se puede conceder la ayuda a las empresas por la firma de contratos temporales firmados con fecha anterior al 31 de marzo de 2022 (4):

1. Contratos para obra y servicio determinado (5) firmados **antes del 31 de diciembre de 2021,** que cumplan el resto de requisitos en la presente convocatoria, tengan una **duración de al menos seis meses** y se encuentren en vigor en el momento de presentación de la solicitud.

CSV: 07E600181CDA00X5B6X2T4H4O3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600181CDA00X5B6X2T4H4O3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/08/2022
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/08/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/08/2022 13:59:23

EXPEDIENTE :: 2022COME22000019
Fecha: 11/07/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

2. Los contratos para obra y servicio determinado y los contratos eventuales por circunstancias del mercado, firmados **desde el 31 de diciembre de 2021 y hasta el 30 de marzo de 2022**, que se encuentren en vigor en el momento de presentación de la solicitud, que tengan una **duración de seis meses**, de conformidad con lo dispuesto en las disposición adicional cuarta (6) del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral.

(4) En fecha 31 de marzo de 2022, entrarán en vigor las modificaciones de los artículos 11, 15 y 16 del Estatuto de los Trabajadores tal y como se dispone en la disposición final octava del *Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo*

(5) De conformidad con lo previsto en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción vigente antes de la entrada en vigor del apartado tres del artículo primero del *Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo*

(6) En la disposición adicional cuarta del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, se recoge *que los contratos para obra y servicio determinado y los contratos eventuales por circunstancias del mercado celebrados desde el 31 de diciembre de 2021 y hasta el 30 de marzo de 2022 se regirán por la normativa legal o convencional vigente en la fecha en que se han concertado y su duración no podrá ser superior a seis meses*

- El contrato, queda en todos sus aspectos (formalización, ejecución, pago de las nóminas y extinción) sometido a la legislación laboral vigente en el momento de la contratación.
- No tendrán la consideración de subvencionables los contratos formalizados con personas que hubieran tenido relación laboral con el beneficiario/a o empresa vinculada en los seis meses anteriores al de la formalización del contrato presentado en el marco de la presente convocatoria de ayudas.
- Cualquiera que sea la tipología de contrato elegida, se deberá garantizar un mantenimiento mínimo del empleo durante al menos los seis primeros meses, a contar desde la firma del contrato.
- En todo contrato que se firme al amparo de la convocatoria deberá incluirse una referencia a la cofinanciación del mismo por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020.
- Únicamente se considerarán válidos a efectos de la presente convocatoria, los contratos firmados a jornada completa o tiempo completo.

El modelo de la convocatoria y los términos de la misma, son los establecidos por la Cámara de España.

2.- El Ayuntamiento se compromete a cofinanciar, en un 20’00 % del importe total de ayudas concedidas en la convocatoria de ayudas del 2.022, con el detalle que se especifica a continuación:

CSV: 07E600181CDA00X5B6X2T4H4O3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600181CDA00X5B6X2T4H4O3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/08/2022
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/08/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/08/2022 13:59:23

EXPEDIENTE :: 2022COME22000019
Fecha: 11/07/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

AYUDAS 45+	Ayudas Empresas
Total Ayudas	4
Total importe	20.000’00 €
FSE (80’00 %)	16.000’00 €
Ayuntamiento (20’00 %)	4.000’00 €

3.- El centro de trabajo del beneficiario/a de la subvención, tiene que estar ubicado en Andújar.

TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Cámara de Comercio se compromete a:

1. Una vez publicada la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, comprobar que las solicitudes cumplen todos los requisitos exigidos para la concesión de las mismas.
2. Aportar al Ayuntamiento, y en concreto a la Concejalía de Dirección Estratégica, Promoción, Comercio y Turismo, una copia completa de cada expediente de concesión de ayuda, y del cumplimento del mantenimiento, así como cualquier información adicional que sea requerida por el Ayuntamiento en relación al expediente.
3. Presentar la documentación exigida por la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, documentación que acredita reunir las condiciones para ser beneficiario de una subvención, consiste en:
    - Certificados de estar al corriente con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, así como con el Ayuntamiento y Diputación Provincial.
    - Declaración responsable de:

    - No encontrase incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en ninguna de las prohibiciones recogidas en las bases reguladoras.

    - La Entidad no ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firma de reintegro (en caso de que lo hubiera sido, debe adjuntarse documentación que acredite el ingreso, el fraccionamiento o el aplazamiento).

CSV: 07E600181CDA00X5B6X2T4H4O3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600181CDA00X5B6X2T4H4O3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/08/2022
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/08/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/08/2022 13:59:23

EXPEDIENTE :: 2022COME22000019
Fecha: 11/07/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

El Ayuntamiento se compromete a:

Abonar, mediante la correspondiente transferencia bancaria, a la cuenta de Titularidad de la Cámara de Comercio de Andújar con IBAN ES63 2100 2477 7002 1005 0987, el importe de 1.000'00 € (por contratación correctamente realizada), en un plazo de 1 mes, desde la entrega de la documentación de la Comprobación del Mantenimiento de la actividad económica (6 meses). Estas ayudas, se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 825 43100 47002 y RC con Nº de operación 220220004833.

CUARTA – PUBLICIDAD

Ambas partes acuerdan que en cualquier acción de difusión y publicidad de las iniciativas que puedan ejecutarse al amparo del presente Convenio, deberán aparecer además del logo de la Cámara, el logo de la Concejalía de Dirección Estratégica, Promoción, Comercio y Turismo, y debiendo constar que las ayudas están cofinanciadas por el Ayuntamiento.

QUINTA – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo y buen fin del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará constituida por:

- Los firmantes del presente Convenio.
- El Concejal de Dirección Estratégica, Promoción, Comercio y Turismo del Ayuntamiento.
- La Gerente de la Cámara.
- La Responsable del Departamento de Formación y Empleo de la Cámara.
- Un Técnico del Área de Promoción del Ayuntamiento.
- Un funcionario/a del Ayuntamiento, que hará de secretario/a y levantará acta de las reuniones celebradas

Esta Comisión se reunirá, en las ocasiones que por mutuo acuerdo o a petición de una de las partes, sea necesario.

SEXTA.- **JUSTIFICACIÓN.**

El plazo máximo de justificación será al 30 de septiembre del 2.023.

CSV: 07E600181CDA00X5B6X2T4H4O3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600181CDA00X5B6X2T4H4O3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/08/2022
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/08/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/08/2022 13:59:23

EXPEDIENTE :: 2022COME22000019
Fecha: 11/07/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Se presentará por la Cámara, en el registro general del Ayuntamiento, y dirigido a la Concejalía de Dirección Estratégica, Promoción, Comercio y Turismo, cuenta justificativa en la que se incluyan:

a) Publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.
b) Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo 2022.
c) Resoluciones de concesión de la solicitud de la ayuda de la Cámara a los beneficiarios.
d) Declaración jurada del Responsable de la Cámara en el que conste que ha comprobado que los beneficiarios finales cumplen con las condiciones exigidas en la convocatoria.
e) Acreditación de que se ha dado la adecuada publicidad del carácter público local de la financiación de la actuación objeto de subvención.
f) Declaración jurada del Responsable de la Cámara, en el que conste que los beneficiarios finales han presentado la documentación acreditativa para justificar el mantenimiento de la actividad económica y las condiciones de la convocatoria (6 meses)
g) Copia de toda la documentación que acredite el apartado anterior

Por personal adscrito a la Concejalía de Dirección Estratégica, Promoción, Comercio y Turismo, se emitirá informe técnico sobre la suficiencia de la justificación presentada, al objeto de realizar propuesta de aprobación del gasto y pago, que deberá ser fiscalizada por la intervención Municipal preceptivamente.

SÉPTIMO – VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración tendrá validez hasta el 31 de Diciembre de 2022, teniendo efectos en cuanto a la ejecución, hasta el 30 de junio del 2023.

OCTAVO.-CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

CSV: 07E600181CDA00X5B6X2T4H4O3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600181CDA00X5B6X2T4H4O3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/08/2022
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/08/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/08/2022 13:59:23

EXPEDIENTE :: 2022COME22000019
Fecha: 11/07/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

e) Por el acontecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.

f) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

NOVENO.-RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

La comisión de seguimiento se compromete, de mutuo acuerdo, a resolver las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo del presente convenio, relativas a la interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, siempre sin menoscabo de las funciones de fiscalización de la subvención de la Intervención del Ayuntamiento. Para la interpretación de estos acuerdos, se apela a la buena fe y a la armonía entre la Cámara y el Ayuntamiento.

Los aspectos no previstos en el presente convenio podrán ser resueltos de común acuerdo por las partes, mediante las adendas correspondientes.

DÉCIMO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir por la aplicación de este convenio serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOPRIMERO.- DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones referidas en el presente Convenio se efectuarán en los siguientes domicilios:

- Ayuntamiento de Andújar: Plaza de España, 1
- Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Andújar: C/Mariana Pineda, nº 34

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Andújar Por el Ayuntamiento de Andújar

Por la Cámara de Comercio,
Industria y Servicios de Andújar
EL PRESIDENTE

Fdo.: Eduardo Criado García

Por el Ayuntamiento de Andújar
EL ALCALDE

Fdo.: Pedro Luis Rodríguez Sánchez

26078582D
EDUARDO CRIADO
(R: Q2373003I)

Firmado digitalmente por 26078582D EDUARDO CRIADO (R: Q2373003I)
Fecha: 2022.08.16 14:56:09 +02'00'

DOY FE
El Secretario General Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

CSV: 07E600181CDA00X5B6X2T4H4O3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600181CDA00X5B6X2T4H4O3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/08/2022
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/08/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/08/2022 13:59:23

EXPEDIENTE :: 2022COME22000019
Fecha: 11/07/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL